



MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA N°.....

Los congresistas de la República que suscriben de conformidad con el artículo 131 de la Constitución, así como lo establecido por los artículos 68 literal b) y 83 del Reglamento del Congreso, proponemos a la representación nacional la siguiente Moción de Orden del Día, consistente en la **INTERPELACIÓN AL MINISTRO DEL INTERIOR VICTOR EDUARDO ROJAS HERRERA** en mérito a los argumentos que a continuación expongo

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 131 de la Constitución Política del Perú, regula la Moción de Interpelación, estableciendo que, «Es obligatoria la concurrencia del Consejo de Ministros o de cualquiera de los ministros, cuando el Congreso los llama para interpelarlos».

Que, La interpelación se formula por escrito. Debe ser presentada por no menos del quince por ciento del número legal de congresistas. Para su admisión, se requiere el voto del tercio del número de representantes hábiles; la votación se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión, El Congreso señala día y hora para que los ministros contesten la interpelación. Esta no puede realizarse ni votarse antes del tercer día de su admisión ni después del décimo.

Que, como consecuencia de la grave crisis política que enfrenta el Perú desde el 07 de diciembre de 2022, se ha producido una serie de protestas que reclaman el adelanto de elecciones generales y una consulta popular, referéndum, para asamblea constituyente, lo cual no sido aprobado por el Parlamento.

Que, como consecuencia de los hechos antes expuesto ha existido una serie de protestas a nivel nacional lo que según la publicación del diario la republica del 28 de diciembre de 2022, a esa fecha trajo un promedio de 22 muertos.

Que, en los últimos días las protestas han continuado en las regiones de Juliaca, Cuzco y Puno siendo que dichas protestas han dejado un promedio de 19 muertos según la publicación del Diario Perú 21.

Que, según el registros de videos y fotografías difundidas en redes sociales se observa a presuntos policías apuntando con dirección a la cabeza o al tórax de los manifestantes, con el evidente propósito de causar grave daño a sus objetivos. Entre los heridos en las localidades donde se han concentrado las protestas, hay afectados por el golpe de los cartuchos, incluso personas que han perdido un ojo por el terrible impacto.

Que, como consecuencia del mal manejo del ejecutivo, su política represiva y militarizada a la fecha tenemos mas de 40 muertos y más de 650 heridos y personas en UCI.

Que, la política del terror y muerte que se viene implementando desde el ejecutivo debe ser corregida teniendo en cuenta que el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad es el fin supremo del Estado y la nación; y que el artículo 2 inciso 1) de la norma acotada dispone que toda persona tiene derecho a la vida, a la salud. Mandatos constitucionales que el Estado, representado en el Gobierno de Dina Boluarte y su gabinete vienen lesionando, por lo que debe interpelarse a su ministro del interior para que responda por las muertes y heridos ante este parlamento.

Que, además de lo antes indicado a fin de controlar el incremento de las protestas, los medios de comunicación vienen haciendo público que la Policía Nacional del

Perú suscribió dos contratos para abastecerse de 31 mil 615 cartuchos y granadas lacrimógenas, de acuerdo con los contratos a los que tuvo acceso el diario La República.

CONTRATO N° 071-2022-DIRECFIN PNP
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 017-2022-DIRECFIN PNP
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ANTIDISTURBIO PARA ATENDER LA
SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE CONFLICTOS SOCIALES"

Consta por el presente documento, el contrato proveniente de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 017-2022-DIRECFIN PNP para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ANTIDISTURBIO PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE CONFLICTOS SOCIALES", que celebran de una parte la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ-UE N° 002-DIRECFIN PNP, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20165485009 con domicilio legal en Calle San Germán N° 200, Urb. Villacampa, Distrito del Rimac, Provincia y Departamento de Lima, representada por representada por el señor Coronel PNP Daniel Jorge JARES REYME, identificado con DNI N° 08679353, designado mediante Resolución Ministerial N° 1266-2022-M de fecha 08 de setiembre del 2022, de acuerdo a las facultades otorgadas en la Resolución Directoral N° 020-2022-DIRADM-PNP-SEC del 13 de enero de 2022 y de otra parte la empresa FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO S.A.C. - FAME S.A.C., con RUC N° 20522449271, con domicilio legal en con domicilio legal en la Ex Hacienda Nieva S/N Cajamarquilla Huachipa /Km 3.5, Cajamarquilla, Distrito de Lunahuaná, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 12334168 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Gerente General Marco Antonio VEGA OLIVEROS, identificado con DNI N° 43315047, según facultades inscritas en el Asiento 000021 de la Gracia Poderes electrónica, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 734-2022-DIRADM-DIVLOG PNP/DEPARM SECCAM del 12 de diciembre de 2022, el Departamento de Administración de Armamento, Municiones y Explosivos de la División de Logística de la Policía Nacional del Perú sustenta la necesidad muy urgente de la adquisición de material antidisturbio para atender a situación de emergencia de conflictos sociales adjuntando el Informe N° 651-2022-DIRADM-DIVLOG PNP/DEPARM SECCAM.

Mediante Carta N° 005-2022-DIRADM-DIVLOG PNP/SEPABA SEC recibida el 14 de diciembre de 2022, el Departamento de Abastecimiento de la División de Logística de la Policía Nacional del Perú solicita a la empresa FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO S.A.C. - FAME S.A.C. la atención inmediata de la Cotización Nacional N° 54-2022/FAME-7 de la misma fecha precisándose que, debido a la actual situación política con movilizaciones sociales y graves alteraciones del orden interno del país, se emmarca en una contratación directa por causal de situación de emergencia de acuerdo a los alcances del artículo del

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ANTIDISTURBIO PARA LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

Conste por el presente documento, el contrato para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ANTIDISTURBIO PARA LA POLICIA NACIONAL DEL PERU", que celebran, que celebran de una parte la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DE LA

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ANTIDISTURBIO PARA LA POLICIA NACIONAL DEL PERU", contratación a suma alzada; según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD
1	Cartucho lacrimógeno CS Calibre 37/38mm (SIMPLE)	UNIDAD	13,721
2	Cartucho lacrimógeno CS Calibre 37/38mm (TRIPLE o QUINTUPLE)	UNIDAD	15,239

EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD, manifiestan las declaraciones que se derivan de las disposiciones del presente contrato, del proceso de selección INTER PROC N° 01-2022-DIRECFIN-PNP-1 de los Términos de Referencia, de la Propuesta Técnica y Económica presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ANTIDISTURBIO PARA LA POLICIA NACIONAL DEL PERU", contratación a suma alzada; según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD
1	Cartucho lacrimógeno CS Calibre 37/38mm (SIMPLE)	UNIDAD	13,721
2	Cartucho lacrimógeno CS Calibre 37/38mm (TRIPLE o QUINTUPLE)	UNIDAD	15,239

CONTRATO N° 071-2022-DIRECFIN PNP
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 017-2022-DIRECFIN -PNP
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ANTIDISTURBIO PARA ATENDER LA
SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE CONFLICTOS SOCIALES"



Conste por el presente documento, el contrato proveniente de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 017-2022-DIRECFIN-PNP para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ANTIDISTURBIO PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE CONFLICTOS SOCIALES" que celebran de una parte la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ-UE N° 002-DIRECFIN PNP, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20165455009, con domicilio legal en Calle San Germán N° 200, Urb. Villacampa, Distrito del Rimac, Provincia y Departamento de Lima, representada por el señor Coronel PNP Daniel Jorge JARES REYME, identificado con DNI N° 08679353, designado mediante Resolución Ministerial N° 1265-2022-IN de fecha 08 de setiembre del 2022, de acuerdo a las facultades otorgadas en la Resolución Directoral N° 020-2022-DIRADM-PNP-SEC del 13 de enero de 2022, y de otra parte la empresa FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO S.A.C. - FAME S.A.C. con RUC N° 20522449271, con domicilio legal en con domicilio legal en la Ex Hacienda Nievería S/N Cajamarquilla, Huachipa (Km 3.5 Cajamarquilla), distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Planilla Electrónica N° 12334168 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Gerente General Marco Antonio VEGA OLIVEROS, identificado con DNI N° 43315342, según facultades inscritas en el Asiento C00021 de la citada partida electrónica, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes.

ADQUISICIÓN DE MATERIAL ANTIDISTURBIO PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE CONFLICTOS SOCIALES	ITEM N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	1	Cartucho lacrimógeno CS Calibre 27/30 mm 7066	280
	2	Cartucho Calibre 12GA con perdigones de Goma	2355
	3	Granada lacrimógena CS de Calibre 40mm (M6)	200

Las especificaciones técnicas, características y condiciones de los bienes contratados se encuentran detallados en las bases de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 017-2022-DIRECFIN-PNP.

Que, la compra se hizo directamente al fabricante brasileño Córdor Industria Química, representada por Luis Monteiro. El segundo contrato del 27 de diciembre estuvo a cargo del representante de la Dirección de Administración de la PNP, coronel Daniel Jares Reyeme, y del gerente general de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército (FAME), Marco Vega Oliveros. FAME vendió 385 cartuchos lacrimógenos por 33 mil 321 soles US\$33 mil 321), 2 mil 270 granadas lacrimógenas de mano por 598 mil 145 soles (US\$157 mil 406), más una dotación de 2 mil 355 perdigones de goma por 20 mil 959 soles (US\$5 mil 515).

Que, por los cartuchos y granadas lacrimógenas compradas a la empresa brasileña y a la peruana FAME la PNP pagó un total de US\$ 661 mil 530, equivalente a 2 millones 513 mil 814 soles. Los perdigones de goma fueron vendidos por 20 mil 959 soles, lo equivale a US\$5 mil 515. Por lo que el total de la adquisición de cartuchos y granadas lacrimógenas, además de los perdigones de goma, suma US\$667 mil 045 o 2 millones 534 mil 771 soles. Para evitar la convocatoria a licitación, las autoridades de la Policía Nacional recurrieron a la figura de compra directa para "atender la situación de emergencia de conflictos sociales". La empresa brasileña Córdor Industria Química y la peruana Fábrica de Armas y Municiones (FAME) fueron las que surtieron de cartuchos y granadas lacrimógenas a la PNP.

Que, El primer contrato del 20 de diciembre lo efectuó el director de Administración de la PNP, general José Tristán Castro, por US\$495 mil 356, y comprendió 13 mil 721 cartuchos simples y 15 mil 239 cartuchos triples. Esto es, un total de 28 mil 960 proyectiles; presupuesto que se vine usando para matar a los peruanos como se dijo líneas arriba, disminuyendo el presupuesto para temas de seguridad ciudadana a nivel nacional, exponiendo a los peruanos en temas de interés nacional.

POR LO TANTO:

El Congreso de la República

ACUERDA:

INTERPELAR al Ministro del Interior, señor VICTOR EDUARDO ROJAS HERRERA, para que responda ante el pleno del congreso, sobre las más de 40 muertos, más de 650 heridos y personas en UCI que ha dejado la intervención del Gobierno en las últimas protestas y el uso del presupuesto público en la adquisición de granadas y cartuchos, conforme al pliego interpellatorio adjunto.

Edgar Tello Montes
Waldemar Coronel P.
A. Pariana S.
WILSON RUSSET
QUISPE
Elio Vaca
ALEX FLORES.
Kely Patactio
VILFOR CUTIPACI.
Rafael Milagros Rivas
Flavio Cruz Mamaní
Américo Gómez
Paul Gutiérrez T.
Margarita Palacios
H. Elizabeth P.
BERNARDO QUITO
Benedict Z.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Lima, 13 de enero de 2023

En la fecha, los congresista Pariona Sinche, Agüero Gutiérrez, Cerrón Rojas, Cruz Mamani, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Palacios Huamán, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reyes Cam, Rivas Chacara, Taipe Coronado, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Cutipa Ccama, Varas Meléndez, Gutiérrez Ticona, Tello Montes, Sánchez Palomino y Kamiche Morante, presentaron la **Moción de Orden del Día 5280**, mediante la cual proponen ***interpelar al ministro del Interior, Víctor Eduardo Rojas Herrera, para que responda ante el pleno del Congreso, sobre los más de 40 muertos, más de 650 heridos y personas en UCI que ha dejado la intervención del Gobierno en las últimas protestas y, el uso del presupuesto público en la adquisición de granadas y cartuchos,*** conforme al pliego interpelatorio adjunto, que consta de 14 preguntas.-----

En vista de que la presidenta de la República y el presidente del Consejo de Ministros, mediante **Resolución Suprema 008-2023-PCM del 13 de enero de 2023**, aceptaron la renuncia del señor Víctor Eduardo Rojas Herrera al cargo de ministro del Interior, la referida moción pasó al archivo.-----



JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**PLIEGO INTERPELATORIO QUE DEBERA RESPONDER EL MINISTRO DEL
INTERIOR, SEÑOR VICTOR EDUARDO ROJAS HERRERA**

1. Los protocolos que usan las fuerzas policiales en marchas y protestas sociales autorizan usar armas de fuego y balas para mantener la paz social.
2. Si los protocolos no autorizan el uso de armas de fuego y balas para mantener la paz social, cómo explica las más de 40 muertes en esta crisis social.
3. Precise si la presidenta, el premier o usted autorizó el uso de armas de fuego y balas para mantener la paz social en estas últimas protestas.
4. Si ninguno de ustedes autorizó el uso de armas de fuego y balas en las últimas protestas, cómo explica los más de 40 muertos
5. Estando a los más de 40 muertos que ha dejado esta crisis, para que diga si ha identificado a los efectivos policiales que son responsables de dichas muertes.
6. En el Decreto Legislativo 1186, que regula el uso de la fuerza por la PNP, se califica como uso de fuerza letal al uso de armas de fuego contra quien realiza una acción que representa un peligro real e inminente de muerte o lesiones graves, con el objetivo de controlarlo y defender la vida propia o de otras personas. La norma señala que este nivel de intervención es de carácter excepcional. En ese sentido, el estudiante de medicina Marco Antonio Samillán se encontraba auxiliando heridos cuando fue impactado por una bala que produjo su fallecimiento.

PREGUNTO:

¿De qué manera la conducta del estudiante Samillán califica como un peligro real e inminente, que justifique el uso de armas de fuego contra él cuando se encontraba auxiliando heridos producto del enfrentamiento?

7. En el mensaje a la Nación emitido por usted el día 9 de enero del presente año, usted ha señalado que la PNP y las Fuerzas Armadas han controlado las turbas en **"restringido respeto a los derechos humanos"**. Sin embargo, se ha difundido en medios de comunicación internacional y redes sociales, evidencias de disparos indiscriminados a manifestantes, el uso desproporcionado de bombas lacrimógenas y de municiones prohibidas para el control de multitudes. Todo ello contradice de modo elocuente lo que usted ha afirmado en televisión nacional.

PREGUNTO:

¿Significa, acaso, que lo ocurrido contradice sus declaraciones o ignora el accionar de las fuerzas del orden que comanda?

8. ¿Si solo se usó perdigones, por qué se disparaba los mismos a partes letales del cuerpo que terminaron ocasionando la muerte de más de 40 peruanos?
9. Si se ha identificado a los responsables qué acciones se ha tomado al respecto.

10. Si no se ha identificado que se está haciendo al respecto.
11. La Convención sobre las Armas Químicas, fundada en 1997, cataloga a las bombas lacrimógenas en el listado de agentes de represión de disturbios, a la que define como: "Cualquier sustancia química no enumerada en una lista, que puede producir rápidamente en los seres humanos una irritación sensorial o efectos incapacitantes físicos que desaparecen en breve tiempo después de concluida la exposición al agente." ¿Por qué la Policía usa gas lacrimógeno en manifestaciones si su empleo está prohibido en la guerra?
12. ¿Cuánto de presupuesto se ha asignado a su sector para combatir la seguridad ciudadana?
13. ¿Cuál es la trascendencia e importancia de haber celebrado los contratos antes señalados, habiendo necesidad de seguridad ciudadana?
14. ¿han dispuesto las acciones disciplinarias y penales a efectos de determinar responsabilidades sobre quienes ejecutaron las acciones de represión?